



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

/// Plata, 23 de octubre de 2019.-

VISTO: El informe elevado por la Mesa de Trabajo conformada en virtud de lo dispuesto por Resoluciones de Presidencia SSJ N° 439/19 y SSJ N° 580/19, coordinada por esta última e integrada por las Secretarías de Personal y Planificación, las Subsecretarías de Control de Gestión y Control Disciplinario, las Direcciones de Sanidad, Justicia de Paz y Resolución de Conflictos y el Registro de Violencia Familiar; y

CONSIDERANDO: Que la citada Mesa de Trabajo fue integrada a los fines de tratar la problemática expuesta en el informe de la Subsecretaría de Control de Gestión titulado "*Relevamiento Horizontal en Juzgados de Familia para el tratamiento de las causas en materia de violencia familiar*", puesto en conocimiento del Registro de Violencia Familiar y del Consejo Consultivo de Violencia Familiar y de Género, creado por el artículo 16 del Acuerdo N° 3690 (Res. Pres. SSJ N° 226/19 y N° 337/19), por Resolución de Presidente SCG N° 34/19.

Que el relevamiento alcanzó al fuero de Familia atento allí es donde tramitan las causas sustanciadas en los términos del artículo 6° de la Ley N° 12.569.

Que la Mesa de Trabajo abordó lo vinculado a la tramitación de esas causas en los fueros de Familia y Paz en virtud de lo dispuesto en la norma antes citada.

Que, en ese marco, se puntualizaron los factores que diferencian a los referidos fueros de los demás, entre los que se destacan el aumento del índice de litigiosidad en materia de violencia familiar y de género, el trabajo continuo de los operadores en la urgencia con la necesaria articulación con otros poderes del Estado y el Ministerio Público y, en algunos supuestos, fuera del horario de atención al público -incluido el hecho de contar con guardias

judiciales-, así como el desgaste laboral vinculado a los factores de riesgo psico-sociales relacionados con la actividad que desempeñan tales operadores.

Que la Mesa de Trabajo elaboró una serie de propuestas para atender la situación descrita -considerada de "emergencia"-, en aras de asegurar la efectividad del acceso a la justicia sin discriminación, en particular el de las mujeres (Recomendación General N° 33 del Comité CEDAW) y de los niños, niñas y adolescentes como personas titulares de protección preferente de sus derechos (Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 19; Corte IDH, Opinión Consultiva OC 17/02, "Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño", párrs. 53, 54 y 60; ver también causa A 70.138, sent. XI, 2013).

Que, sin perjuicio de todas las acciones que ha venido llevando a cabo la Suprema Corte de Justicia, la situación descrita, aún en el marco de restricción presupuestaria, amerita adoptar nuevas medidas.

Que, en ese marco, las propuestas se centran en la adopción de medidas especiales de carácter temporal con el objetivo específico de mejorar la prestación de servicio, cumplir con los estándares de atención prioritaria y proteger la salud de los agentes que trabajan en ambos fueros.

Que cabe destacar que la limitación de los recursos del Estado no puede pasar por alto el mayor impacto en relación a estos grupos en especiales condiciones de vulnerabilidad, correspondiendo ahondar en la identificación de aquellos gastos, así como otras medidas, que tienen como objetivo explícito lograr que la violencia que afecta a las mujeres de manera desproporcionada, tenga una debida atención; para con ello respetar los derechos y garantías mínimas de obtener una respuesta oportuna y efectiva. Y, de esta manera, recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos reconocidos, tal como lo prescribe la Convención de Belém do Pará, la Ley 26.485, y las provinciales 12.569 y 13.298.



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Que, en tal sentido, se propone la adopción de un presupuesto con perspectiva de género que incluya -entre otros aspectos- una mayor planta de personal, la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Familia creados que no funcionan, así como la solicitud de creación de los órganos que ha propiciado esta Suprema Corte de Justicia por Resolución N° 1640/19.

Que, en cuanto a los espacios, corresponde arbitrar los medios para que se otorgue prioridad a la mejora de los ámbitos de atención y evaluación de los justiciables, adecuándolos a sus necesidades.

Que, por otra parte, se estima relevante la asignación de recursos para el desarrollo de actividades de capacitación, la medición de su impacto y la incorporación de indicadores a tales fines, teniendo especialmente en cuenta las previsiones de la Ley 15.134.

Que, otro aspecto a contemplar es la determinación de pautas diferenciales de evaluación psicofísica para el ingreso de personal al Poder Judicial, así como el traslado del mismo a los Fueros de Familia y de Paz.

Que es preciso contar con pautas claras para la determinación de tareas y mecanismos de gestión -con instructivos específicos de actuación-, así como para la articulación con el Ministerio Público y reiterar al Poder Ejecutivo la invitación para avanzar en aspectos de integración tecnológica.

Que la propuesta también contempla establecer un programa de capacitación en liderazgo, gestión y organización del trabajo destinado a jueces/juezas y funcionarios/as de los Fueros de Familia y de Paz, y otra serie de proyectos que requieren análisis específico a través de las dependencias de gobierno de esta Suprema Corte.

Que lo descripto precedentemente pretende efectuar un abordaje integral de la problemática planteada en los fueros de Paz y de Familia, en virtud del cúmulo y complejidad de los casos de violencia familiar y de género allí tramitados, por lo que corresponde arbitrar las medidas tendientes para su

análisis y eventual implementación, a través de las áreas de esta Suprema Corte.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º. Conferir intervención a las dependencias que a continuación se indican, solicitando que, teniendo en cuenta el informe de la Mesa de Trabajo, procedan como en cada caso se indica, elevando su resultado a la Presidencia respecto de los siguientes puntos, a saber:

1. **Presupuesto:** con relación a las propuestas de incrementar las plantas funcionales, la asignación de personal para la carga de los datos al Registro de Violencia Familiar; la creación y puesta en funcionamiento de órganos; y la asignación de recursos para el desarrollo de actividades de capacitación, conferir intervención a la Secretaría de Administración a los fines de evaluar su incorporación al pedido de presupuesto para el próximo ejercicio;
2. **Reasignación de personal:** dar intervención a las Secretarías de Personal y de Planificación a los fines de plantear un programa de trabajo en tal sentido en el plazo de treinta (30) días;
3. **Espacios físicos:** en torno a la readecuación de los ya existentes en términos de accesibilidad, privacidad, adecuación y/o ajustes necesarios, encomiéndose a la Secretaría de Planificación presente un plan en tal sentido en el plazo de sesenta (60) días. Por su parte, se otorgue prioridad a los fueros de Familia y Paz en lo que hace a la aplicación del Programa aprobado por Resolución N° 1244/11, que deberá contener una estimación presupuestaria para su posterior análisis por la Secretaría de Administración. En el mismo plazo



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

proponga la modificación de las especificaciones técnicas existentes teniendo en cuenta las particularidades de los fueros;

4. **Evaluación psicofísica para el ingreso al Poder Judicial, así como para el traslado del personal a los Fueros de Familia y de Paz:** requiérase a la Secretaría de Personal presente, en el plazo de quince (15) días, un proyecto que especifique las pautas diferenciales para la mencionada evaluación;
5. **Determinación de tareas y mecanismos de gestión:** se requiere a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales (Registro de Violencia Familiar), a la Subsecretaría de Control de Gestión y a las Direcciones de Resolución de Conflictos y de Justicia de Paz, elaboren, en un plazo de treinta (30) días, pautas genéricas dirigidas (conf. art. 19 de la Ley 12.569) a los órganos jurisdiccionales en pos de que, en base a ellas, cada uno de los titulares de los Juzgados implemente un esquema de distribución de trabajo interno;
6. **Pautas de:** a) **atención para el sistema de guardias** y b) **recordatorios a Cuerpos Técnicos y Consejeros:** encomendar a las Secretarías de Personal, Planificación y Servicios Jurisdiccionales la elaboración de proyectos de Resolución al respecto en un plazo de quince (15) días;
7. **Pautas para el uso del auto oficial:** encomendar a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, en el marco de lo previsto por el artículo 49 de la Acordada 3848, elabore un proyecto que contemple las especiales necesidades de los Fueros de Familia y Paz en un plazo de quince (15) días;
8. **Pautas para el pago de viático y movilidad fija:** requiérase a la Secretaría de Administración elabore, en un plazo de quince (15) días, una propuesta de normativa específica, considerando el dictamen emitido sobre la temática por la Dirección de Servicios Legales.

9. **Horario laboral:** solicítese a las Secretarías de Personal y Servicios Jurisdiccionales la elaboración de un proyecto normativo al respecto en un plazo de quince (15) días;
10. **Convenio 269/12 formulario de toma de denuncias:** Requerir a la Secretaría de Planificación, a la Subsecretaría de Tecnología Informática y al Registro de Violencia Familiar un informe en el plazo de quince (15) días sobre el estado de situación de los proyectos relativos a la comunicación electrónica de las denuncias de violencia familiar que se tomen en el ámbito de las Comisarías por intermedio del formulario dispuesto por el Convenio N° 269/12;
11. **Interoperatividad de los sistemas informáticos de la Suprema Corte y el Ministerio Público:** requerir a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática informen en el plazo de quince (15) días sobre su estado;
12. **Defensores y Asesores ad-hoc:** requerir a la Dirección de Justicia de Paz informe, en el plazo de quince (15) días, el estado de avance de los proyectos de elaboración respecto de una capacitación obligatoria y condicionante para permanecer e ingresar a los listados de Defensores y Asesores Ad hoc en la Justicia de Paz, que a más de abarcar todas las materias propias del fuero lo haga en particular con respecto a las perspectivas de género y niñez;
13. **Capacitación en liderazgo, gestión y organización del trabajo:** destinado a jueces y funcionarios de los Fueros de Familia y de Paz: solicítese a la Secretaría de Planificación, a la Subsecretaría de Control de Gestión, a las Direcciones de Resolución de Conflictos y Sanidad y al Instituto de Estudios Judiciales, presenten un programa de capacitación en un plazo de treinta (30) días;
14. **Posibilidad de excluir del sorteo de amparos al fuero de Familia:** requiérase a las Secretarías de Planificación y de Servicios



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Jurisdiccionales, la elaboración de un proyecto en tal sentido en un plazo de quince (15) días;

15. **Mecanismo específico de compensación para el sistema de guardias:** encomiéndose a las Secretarías de Personal y de Servicios Jurisdiccionales y a la Dirección de Justicia de Paz, la elaboración de un proyecto normativo en un plazo de quince (15) días;
16. **Sistema de turnos para la recepción de expedientes en los Archivos Departamentales:** requiérase a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales elabore un proyecto normativo al respecto en un plazo de quince (15) días;
17. **Plazos de conservación de expedientes:** conforme lo previsto en el Acuerdo N° 3397 y en lo que hace a las materias de familia, encomiéndose a las Secretarías de Servicios Jurisdiccionales y de Planificación, la elaboración de un proyecto normativo al respecto en un plazo de noventa (90) días;
18. **Delegación en la Presidencia de la firma de resoluciones:** exclusivamente vinculadas al ascenso del personal de los Juzgados de Familia y Paz solo en aquellos casos que se produzcan por coberturas de vacantes. Requiérase a las Secretarías de Planificación y Personal la elaboración de un proyecto normativo en un plazo de quince (15) días;
19. **Relevamiento sobre el uso de las herramientas informáticas:** solicitar a las Subsecretarías de Tecnología Informática y de Control de Gestión efectúen, en el plazo de 30 días, el citado relevamiento -por medio de encuestas que tiendan a conocer los problemas insinuados en los informes efectuados por distintas dependencias de esta Suprema Corte - y la elaboración de propuestas;
20. **Generación de modelos de escritos y notificaciones que incorporen formatos amigables y lenguaje sencillo con el propósito de garantizar el noticiamiento efectivo de los actos:** encomiéndose la

organización, por intermedio del Instituto de Estudios Judiciales y con la colaboración de los Registros de Violencia Familiar y Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción, de una jornada de trabajo. Con el resultado de la misma las Secretarías de Planificación y de Servicios Jurisdiccionales, y la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, deberán expedirse en el plazo de treinta (30) días.

Artículo 2. En relación a la Procuración General, en el marco de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley 12.569:

- a) Solicitarle se permita la consulta de las Juezas/Jueces de Familia y de Paz al Registro de Violencia Familiar y de Género del Fuero Penal.
- b) Poner a su disposición el acceso al Registro de Violencia Familiar de esta Suprema Corte respecto a los Asesores de Menores- el que ya se ha facilitado a los Fiscales-;
- c) Proponer el uso del formulario de violencia familiar aprobado por Convenio 269/12 cuando las denuncias sean tomadas por las Defensorías, procediendo a efectuar su remisión por medios electrónicos;
- d) Propiciar el dictado de una instrucción general destinada a los/as Fiscales con el propósito de unificar criterios en torno el tratamiento de las desobediencias a medidas dispuestas en el marco de causas sustanciadas por violencia familiar;
- e) Invitar a conformar una Mesa de Trabajo con la finalidad de generar un espacio de intercambio que de manera sistemática y periódica avance en el tratamiento conjunto de la temática Violencia Familiar y de Género.

Artículo 3. Reiterar al Poder Ejecutivo la invitación para avanzar en aspectos tecnológicos de integración de los sistemas y procedimientos en uso, y requerir a la Secretaría de Planificación, a la Secretaría de Servicios



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

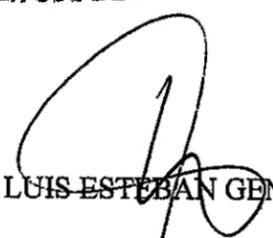
Jurisdiccionales (Registro de Violencia Familiar) y a la Subsecretaría de Tecnología Informática informen el estado de avance del tema, en un plazo de quince (15) días;

Artículo 4. Regístrese y comuníquese con copia del informe mencionado en el exordio de la presente.

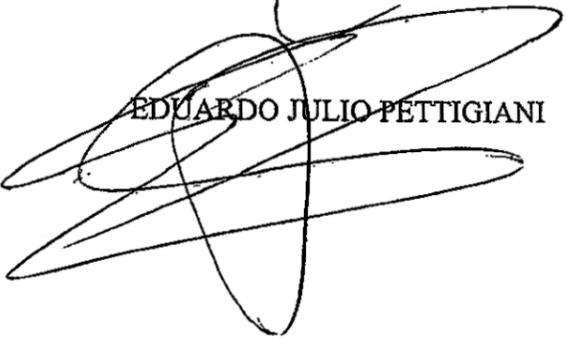

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI

HÉCTOR NEGRI
EN USO DE LICENCIA


DANIEL FERNANDO SORIA


LUIS ESTEBAN GENOUD


HILDA KOGAN


EDUARDO JULIO PETTIGIANI


SERGIO GABRIEL TORRES


NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

002881


MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

